

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 15 de noviembre de 2018

Núm. Ext. 458

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROGRAMA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 2635

ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR.

folio 2636

DECRETO NÚMERO 798 QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 2637

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL C. TITO DELFÍN CANO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPU-

TADO A LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR UN PERÍODO DE 31 DÍAS CONTADO A PARTIR DEL 5 DE OCTUBRE DE 2018.

folio 2477

RÉGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

REFORMA AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES POR EL CUAL SE AUTORIZA AL C. FELIPE CRUZ ESPINOSA, CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO PARA DESEMPEÑAR UN PUESTO O CARGO DENTRO DEL ORGANISMO, PUBLICADO EL 22 DE MAYO EN LA *GACETA OFICIAL* DEL ESTADO.

folio 2638

REFORMA AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES POR EL CUAL SE AUTORIZA AL C. FELIPE CRUZ ESPINOSA, DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO, CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O PEDIDOS DERIVADOS DE ADJUDICACIÓN EN MATERIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN LOS QUE SEA PARTE EL ORGANISMO, PUBLICADO EL 22 DE MAYO DE 2017, EN LA *GACETA OFICIAL* DEL ESTADO.

folio 2639

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 y 49 fracciones I y XXIII de la Constitución Política, y, 8 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que es necesario fortalecer las áreas de apoyo del Gobernador para cumplir con las metas planteadas en el Plan Veracruzano de Desarrollo, así como con los diversos programas y acciones de Gobierno;
- II. Que se requiere de una política de fortalecimiento y actualización de la institución gubernamental que permita atender las necesidades de la sociedad y lograr las metas y objetivos planteados, por ello, resulta indispensable reorganizar las funciones de la Oficina de Programa de Gobierno como una estructura administrativa del Poder Ejecutivo, dependiente directamente del Gobernador del Estado, encargada de la estrategia en políticas públicas, imagen y posicionamiento del Gobierno estatal, realización de proyectos especiales y asesoría;
- III. Que el Gobernador del Estado encomienda al Titular de la Oficina de Programa de Gobierno el seguimiento de acuerdos específicos emanados de las reuniones de Gabinete y algunas relacionadas con tareas de vinculación institucional, ya sea nacional o internacional, por lo cual la Oficina requiere de atribuciones y una organización acorde a las necesidades del Ejecutivo estatal;
- IV. Que la Oficina de Programa de Gobierno es receptáculo de enorme magnitud de información que debe aprovecharse creando diversos métodos para el análisis de grandes volúmenes de datos desde ángulos diferentes, y para ello precisa dinamizar sus facultades actuales;
- V. Que, con nuevas atribuciones, la información que se obtiene para la realización del Informe de Gobierno y aquella que se adquiere a través de la recopilación propia, podrá ser manejada con las herramientas que proporciona el BIG DATA (grandes datos), las cuales ofrecen mayor capacidad para procesar bases de datos y análisis en memoria que permiten alcanzar mayor conocimiento en menor tiempo;
- VI. Que una actualización de este nivel le permitirá al Ejecutivo contar con los

instrumentos que sirvan de información añadida a su posicionamiento, al diseño de políticas públicas, y como elemento primordial en la confección de los planes de desarrollo y en la planeación estratégica en general, siendo la Oficina de Programa de Gobierno el principal responsable del Sistema de Evaluación del Desarrollo; y

- VII.** Que el presente Decreto en modo alguno implica un incremento presupuestal, se trata de una reorganización que redunde en un funcionamiento eficiente y eficaz acorde a las necesidades estatales.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROGRAMA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1. La Oficina de Programa de Gobierno, en lo sucesivo la Oficina, es una unidad de estrategia, especializada en diversas áreas del conocimiento para el apoyo técnico y asesoría del Titular del Poder Ejecutivo, encargada de recopilar, analizar y procesar grandes bases de datos con el objeto proporcionar una visión general del estado que guarda la Administración Pública para la elaboración del informe de gobierno, diseñar políticas públicas, programar, evaluar y dar seguimiento a su plan de gobierno, apoyo documental e información para la toma de decisiones estratégicas de Gobierno, encargada de la imagen y posicionamiento del Gobierno del Estado y de su Titular.

Artículo 2. Al frente de la Oficina habrá un Jefe, quien será designado por el Gobernador del Estado. El Jefe de la Oficina podrá representar al Gobernador del Estado ante comisiones, fideicomisos, consejos o cualquier entidad u órgano, por instrucción expresa de éste.

El Jefe de la Oficina tendrá la representación legal de la persona moral denominada Oficina de Programa de Gobierno, ante las instancias judiciales, administrativas y del trabajo, y ante cualquier persona física o moral. Podrá delegar en sus subalternos la representación legal.

Artículo 3. La Oficina para el cumplimiento de sus funciones contará con una Unidad Administrativa y las Direcciones Generales Ejecutivas, así como las unidades y áreas de apoyo que requiera para cumplir con sus funciones.

El nivel jerárquico de los titulares de la Unidad Administrativa y Direcciones Generales Ejecutivas será equivalente al de las dependencias centralizadas de la Administración Estatal, y se apoyarán en las áreas administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las cuales estarán descritas en el Reglamento Interior de la Oficina.

Artículo 4. La Oficina de Programa de Gobierno tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.** Realizar, en términos del presente Decreto, las acciones de coordinación, apoyo técnico y asesoría al Gobernador del Estado, para el seguimiento directo de los

acuerdos de gabinete, exclusivamente cuando se refieran al cumplimiento a los programas de gobierno que se estimen prioritarios, así como de todo aquello que por instrucciones del Titular del Ejecutivo, tenga por objeto evaluar las estrategias y políticas públicas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo;

- II.** Actuar sólo en los casos en los que de manera expresa el Gobernador del Estado se lo encomiende, en calidad de Secretario Técnico del Gabinete Legal, del Gabinete Ampliado y de los Gabinetes Especializados de Gobierno y Seguridad Pública, Económico y de Desarrollo Social y Humano y dar seguimiento a los acuerdos de gabinete, resoluciones, acuerdos dictados por el Ejecutivo;
- III.** Hacer tareas de enlace, acopio y seguimiento de información institucional y de aquella que se obtenga a través de la recopilación propia de la Oficina para ser utilizada por las herramientas que proporciona el BIG DATA (grandes datos), con la finalidad de obtener mayor capacidad para procesar bases de datos y análisis en memoria que permiten obtener mayor conocimiento en menor tiempo, con el objetivo de tratar datos de múltiples fuentes y formatos ya sean de textos, datos, imágenes o una mezcla de todos ellos, para diversos usos que le darán un valor añadido a la información que se posea y que se obtenga para extraer el conocimiento contenido en el universo de datos, con la implementación de diversas técnicas que permitan al Ejecutivo tener instrumentos que sirvan de información añadida a sus giras, a su posicionamiento, al diseño de políticas públicas y como elemento primordial en la confección de los planes de desarrollo y en la planeación estratégica en general, y en la formulación y cumplimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo;
- IV.** Coadyuvar con los Ayuntamientos que lo soliciten en la revisión de los Planes Municipales de Desarrollo con base en la Ley Orgánica del Municipio Libre, coordinar la formulación y seguimiento de los Planes Metropolitanos de Desarrollo;
- V.** Participar en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General, el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) y las demás dependencias y entidades con competencia en la materia, en la revisión de los Programas Operativos Anuales (POA) o Programas Presupuestarios (PP'S), Actividades Institucionales (AI'S), Sectoriales, Regionales y Especiales para su congruencia con el Plan Veracruzano de Desarrollo;
- VI.** Realizar tareas de vinculación con los poderes públicos en sus distintos niveles, a fin de contribuir en el diseño y ejecución de políticas públicas prioritarias y las demás que ordene el Ejecutivo Estatal, para el cumplimiento del Programa de Gobierno;

- VII.** Formular y editar el informe que el Gobernador debe presentar anualmente al Congreso sobre el estado que guarda su administración, en acatamiento a las disposiciones constitucionales y legales.

La Oficina realizará los reportes que el Gobernador disponga rendir ante la población de la entidad, así como tanto dentro del país como en el extranjero;

- VIII.** Realizar los estudios y proyectos especiales que le encomiende el Gobernador para el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa de Gobierno y detonar proyectos a través de organismos multilaterales, consultorías especializadas, organismos no gubernamentales, fondos de fomento y alianzas estratégicas con otros gobiernos, y coadyuven al ejercicio y logro de los objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo y los Planes Metropolitanos de Desarrollo, pudiendo realizar los acuerdos necesarios para el logro de sus funciones;
- IX.** Proponer estrategias de política pública, así como asesorías al Gobernador en asuntos de económica, de política social y excepcionalmente y por encargo de éste, asuntos de naturaleza jurídica;
- X.** Ser responsable del Sistema de Evaluación del Desarrollo de conformidad con la Ley de Planeación del Estado, por lo que debe incluir un plan de evaluación en su planificación, estableciendo un sistema para medir y entender el progreso de los objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo; integrar, revisar y evaluar los Indicadores de Gestión, así como en los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales que tendrán como elemento rector el Plan Veracruzano de Desarrollo, con el fin de contar con la información precisa y oportuna en la materia;
- XI.** Conducir las tareas propias de la estrategia de posicionamiento, imagen y expresión del Gobierno del Estado y del titular del Ejecutivo; coordinar los proyectos de opinión pública vinculados con éste, presentar estrategias de comunicación política, apoyar al Ejecutivo Estatal en la elaboración del mensaje, coordinar los proyectos de promoción y difusión de las obras y acciones gubernamentales;
- XII.** Realizar, por encargo del Ejecutivo del Estado, tareas de vinculación institucional con embajadas, consulados, representaciones y delegaciones de los diferentes países y organismos internacionales;
- XIII.** Celebrar contratos y acuerdos para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios y colaboración, necesarios para el cumplimiento de los fines y atribuciones de la Oficina, y en especial los relacionados con la formulación y edición del Informe de Gobierno; y

XIV. Las demás cuya ejecución ordene expresamente el Gobernador del Estado.

Artículo 5. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal están vinculadas a proporcionar oportunamente a la Oficina, la información y apoyo que ésta les requiera para el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 6. El Jefe de la Oficina podrá delegar cualquiera de sus facultades en sus subalternos; delegación que se realizará mediante oficio o acuerdo expedido por el mismo, que deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Estado.

Los servidores públicos con facultades delegadas serán responsables por los actos que realicen en el ejercicio de las mismas, actuando en todo momento en el mejor interés del Estado y cumpliendo las disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. Las ausencias temporales del Titular de la Oficina de Programa de Gobierno serán suplidas por el Titular de la Unidad Administrativa o el Director General Ejecutivo que él mismo designe.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

Tercero. El Jefe de la Oficina contará con un plazo de sesenta días naturales para proponer al Gobernador del Estado el Proyecto de Reglamento Interior de la Oficina.

Cuarto. La Oficina funcionará con el presupuesto que se determine en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, Gobernador del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 49 fracciones V y XXIII de la Constitución Política, 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y 3 apartado A fracción XIII, 6 fracción I, 12 fracciones II y VI y demás relativos y aplicables de la Ley de Salud, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave reglamenta el derecho a la protección de la salud, contenido en el artículo 4º de la Constitución Política de México, misma que establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado, así como a las actividades de vigilancia epidemiológica en materia de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector, de las cuales el Dengue, Chikungunya, Zika, Fiebre Amarilla, Mayaro y demás, requieren de acciones efectivas para su control y prevención;
- II. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018 y el Programa Sectorial de Salud 2016-2018, son documentos estratégicos para la planeación en materia de salud pública que coinciden plenamente con las políticas del Gobierno Federal;
- III. Que el Programa Sectorial referido propone que los veracruzanos disfruten de mejores condiciones de salud, con apoyo en servicios de calidad basados en valores de justicia y equidad, trato digno y transparencia;
- IV. Que dicho Programa Sectorial considera prioritarios los programas implementados en contra de las Enfermedades Transmitidas por Vector, con énfasis en Dengue, Chikungunya, Zika, Fiebre Amarilla, y Mayaro, que requieren acciones para su prevención y control; y
- V. Que es necesario integrar una instancia que determine las bases de colaboración entre los sectores público, social y privado, a fin de abordar eficazmente las necesidades de atención para prevenir y controlar dichas enfermedades en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR

PRIMERO. Se crea el Comité Estatal Interinstitucional para la Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector como un órgano de consulta, cuyo objeto será definir, coordinar, analizar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones en materia de prevención y control de los padecimientos transmitidos por esa vía. Asimismo establecerá las

bases de colaboración entre los sectores público, social y privado a fin de abordar en forma rápida, ordenada y eficaz, las necesidades de atención a la población afectada por aquellas enfermedades en el Estado.

SEGUNDO. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- Vicepresidente, que será el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz (SESVER);
- Secretario Técnico, que será el Director de Salud Pública de SESVER;
- Coordinador Municipal, que será el Secretario de Gobierno; quien coordinará acuerdos y compromisos con autoridades municipales e instituciones afines para la prevención y control estas enfermedades;
- Coordinador de Educación para la Salud, que será el Secretario de Educación; quien involucrará a la comunidad educativa como detonadora de acciones preventivas contra estos padecimientos, en el ámbito escolar, familiar y comunitario;
- Coordinador de Participación Comunitaria y Social, que será el Secretario de Desarrollo Social; quien desarrollará acciones comunitarias y regionales sostenidas que contribuyan a la prevención y control de estas enfermedades;
- Coordinador de Seguimiento y Evaluación, que será el Secretario de Desarrollo Económico y Portuario; quien sensibilizará a las asociaciones, consejos y sector privado del impacto económico que traen consigo estas enfermedades y la importancia de combatirlas, dando seguimiento a las acciones del Comité;
- Coordinador de Salud, que serán los Subdirectores de Prevención y Control de Enfermedades y de Promoción de la Salud, adscritos a la Dirección de Salud Pública de SESVER; quienes deberán mantener el control epidemiológico de estos padecimientos, a través de acciones integrales, simultáneas y permanentes en las ciudades de riesgo y áreas colindantes con estados circunvecinos;
- Vocales:
 - El Secretario de Seguridad Pública;
 - El Secretario de Turismo y Cultura;
 - El Coordinador General de Comunicación Social;
 - El Secretario de Protección Civil;
 - El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;

El Director General del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos;
El Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz;
El Rector de la Universidad Veracruzana;
El Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia del H. Congreso del Estado;
El Presidente de la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado;
El Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas del H. Congreso del Estado;
El Comandante de la 26ª Zona Militar de la SEDENA;
El Director del Hospital Naval, Veracruz SEMAR;
El Delegado Estatal del IMSS, Zona Norte;
El Delegado Estatal del IMSS, Zona Sur;
El Delegado Estatal del ISSSTE;
El Delegado Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;
El Delegado Estatal del Consejo Nacional de Fomento Educativo;
El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social;
El Director General del Hospital General de Veracruz PEMEX;
El Director General del Organismo Cuenca Golfo - Centro de la Comisión Nacional del Agua; y
El Presidente de la Red Veracruzana de Municipios por la Salud de Veracruz.

TERCERO. A través del Secretario Técnico, se podrá invitar a formar parte del Comité como Vocales, a otras dependencias y entidades estatales o federales, instituciones académicas y representantes del sector social y privado, que tengan relación con el objeto del mismo.

El Presidente será suplido en sus ausencias por el Vicepresidente; asimismo, en caso de ausencia, cada miembro del Comité nombrará a su respectivo enlace técnico.

CUARTO. Serán funciones del Comité, las siguientes:

- I.** Definir y evaluar las políticas, estrategias y acciones para la Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vector, con énfasis en Dengue Chikungunya, Zika, Fiebre Amarilla, Mayaro, entre otras, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II.** Proponer políticas, estrategias y acciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento integral para el vector de estas enfermedades;
- III.** Proponer las medidas que considere necesarias para homologar y garantizar la cobertura, eficiencia y calidad de las acciones al respecto, incluyendo las estrategias financieras para su instrumentación y aplicación;
- IV.** Impulsar la sistematización y difusión de la normatividad y de la información científica y técnica en salud;

- V.** Mantener actualizado su Programa Anual de Trabajo con la formulación explícita de políticas prioritarias de atención a áreas de alto riesgo y en caso de contingencias por fenómenos meteorológicos o de brotes;
- VI.** Fomentar la coordinación permanente entre sus miembros para fortalecer las acciones anticipatorias, preventivas y de control de estos padecimientos;
- VII.** Promover la creación de comités técnicos municipales para impulsar la participación responsable de las familias en la eliminación de criaderos y para atender contingencias;
- VIII.** Coadyuvar en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica;
- IX.** Vigilar que se establezcan los mecanismos suficientes para garantizar la prevención y control de estas enfermedades, así como evaluarlos;
- X.** Gestionar ante instancias públicas y privadas, apoyo para la adecuada operación de acciones para la seguridad en salud;
- XI.** Promover la realización de actividades educativas y de promoción de la salud relacionadas con el control del mosquito transmisor de estos padecimientos; y
- XII.** Las demás que instruya su presidente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

QUINTO. El Presidente del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I.** Tomar protesta a los integrantes del Comité;
- II.** Coordinar los trabajos generales del Comité;
- III.** Participar en las reuniones extraordinarias ante brotes; y
- IV.** Autorizar recursos económicos extraordinarios ante brotes.

SEXTO. El Vicepresidente del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I.** Suplir al Presidente en caso de ausencia;
- II.** Coordinar los trabajos generales del Comité; y
- III.** Participar activamente en la coordinación y ejecución de los planes y programas que acuerde el Comité.

SÉPTIMO. El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I.** Proponer al Comité Técnico para su aprobación el calendario de las sesiones de dicho Órgano;
- II.** Convocar a sesiones del Comité y levantar las actas respectivas;
- III.** Elaborar y presentar el calendario de reuniones para la aprobación del Comité;
- IV.** Elaborar y presentar al Comité el Reglamento Interno del mismo para su aprobación;
- V.** Sistematizar la recepción de información;
- VI.** Analizar la información epidemiológica y acciones de prevención y control, así como dar a conocer el resultado de las mismas;
- VII.** Informar en las reuniones del Comité el seguimiento y ejecución de los acuerdos;
- VIII.** Promover el desarrollo de campañas preventivas;
- IX.** Elaborar el Plan Anual de Trabajo del Comité y someterlo a la aprobación de dicho ente;
- X.** Hacer del conocimiento de los miembros del Comité el Plan Anual de Trabajo;
- XI.** Evaluar las acciones que se lleven a cabo en cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- XII.** Elaborar y presentar el informe anual de actividades y resultados al Comité; y
- XIII.** Las demás que le correspondan de acuerdo al Reglamento del Comité.

OCTAVO. Al Coordinador Municipal le corresponden las funciones siguientes:

- I.** Establecer y mantener la coordinación municipal para la aplicación y vigilancia de las estrategias planteadas;
- II.** Promover la participación responsable de los municipios y la población en la eliminación de criaderos de mosquitos;
- III.** Dar seguimiento e informar al Comité de los avances de las acciones que le competen; y

- IV.** Coadyuvar con los presidentes municipales para que, en coordinación con los jefes de las jurisdicciones sanitarias, se conformen los Subcomités Jurisdiccionales Interinstitucionales para la Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector; en los que se implementarán acciones y estrategias que permitan prevenir y controlar la transmisión de estas enfermedades en la entidad veracruzana, en específico en poblaciones de área de su influencia geográfica.

Por cuanto hace a la integración de los Subcomités Jurisdiccionales Interinstitucionales para la Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector, estos estarán integrados por un Presidente, quien será el Jefe Jurisdiccional, un Vicepresidente, el Subjefe Jurisdiccional y un Secretario Técnico, el Epidemiólogo, y tantos vocales de acuerdo al número de municipios que participen.

Cada Presidente de Subcomité Jurisdiccional, será responsable de:

- Integrar su grupo de trabajo, levantando el acta correspondiente;
- Presentar a su grupo de trabajo el calendario de las sesiones;
- Convocar a sesiones del Grupo de Trabajo y levantar las actas respectivas;
- Elaborar y presentar el calendario de reuniones para la aprobación del Grupo de Trabajo;
- Analizar y concentrar el resultado de las actividades que atienda el Grupo de Trabajo;
- Informar en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre la ejecución y seguimiento de los acuerdos;
- Promover el desarrollo de campañas preventivas dentro del campo de acción que corresponda desarrollar a cada grupo de trabajo;
- Elaborar el Plan Anual del Grupo de Trabajo y someterlo a la aprobación de dicho órgano; y
- Las demás que le correspondan o le sean asignadas para su atención por parte del Comité.

NOVENO. El Coordinador de Educación de la Salud tendrá las funciones siguientes:

- I.** Promover y, en su caso, apoyar la elaboración y difusión de material didáctico relacionados con la prevención y control de esas enfermedades;
- II.** Comprometer y aplicar estrategias que involucren al personal educativo, llámese directivo, docente y alumnos;

- III. Impulsar la capacitación técnica del personal operativo;
- IV. Vigilar la aplicación de las estrategias acordadas;
- V. Dar seguimiento e informar al Comité los avances de las acciones que le competen; y
- VI. Las demás que le corresponden conforme al Reglamento del Comité.

DÉCIMO. Corresponden al Coordinador de Participación Comunitaria y Social, las funciones siguientes:

- I. Buscar y comprometer la participación del sector público y privado en los trabajos del Comité;
- II. Establecer los mecanismos y formas de difusión de la información relacionada con estos padecimientos a la población en general;
- III. Apoyar el desarrollo de campañas preventivas;
- IV. Fomentar la organización de redes sociales activas;
- V. Impulsar la capacitación técnica del personal operativo;
- VI. Vigilar la aplicación de las estrategias acordadas;
- VII. Impulsar el trabajo de la comunidad y la participación de grupos específicos (vulcanizadoras, centros de acopio, etc.);
- VIII. Dar seguimiento e informar al Comité de los avances de las acciones; y
- IX. Las demás que le correspondan conforme al Reglamento del Comité.

DÉCIMO PRIMERO. Al Coordinador de Seguimiento y Evaluación le corresponden las funciones siguientes:

- I. Establecer y mantener la coordinación con asociaciones, consejos y sector privado referente al impacto económico derivado de esos padecimientos, para la aplicación y vigilancia de las estrategias planteadas;
- II. Participar en el mejoramiento ambiental generando acciones con grupos afines para la reutilización de plásticos y neumáticos;

- III. Participar en las reuniones técnicas para reportar acciones;
- IV. Dar seguimiento permanente de acuerdos y compromisos establecidos;
- V. Participar en la difusión de medidas anticipatorias y preventivas; y
- VI. Las demás que le correspondan conforme al Reglamento del Comité.

DÉCIMO SEGUNDO. Al Coordinador de Salud le corresponden las funciones siguientes:

- I. Establecer y mantener la coordinación con las instituciones del sector salud para la aplicación y vigilancia de las estrategias planteadas;
- II. Mantener el Control Epidemiológico de las Enfermedades Transmitidas por Vector, a través de acciones integrales, simultáneas y permanentes en las ciudades de riesgo y áreas colindantes con Estados circunvecinos;
- III. Aplicar la estrategia de Patio Limpio y Cuidado del Agua Almacenada;
- IV. Promover el fomento y la regulación sanitaria en los diferentes giros como mercados, vulcanizadoras, talleres mecánicos, panteones, etc.;
- V. Conformar con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado la red de procuradoras de la salud;
- VI. Participar en reuniones técnicas para reporte de acciones;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos establecidos;
- VIII. Capacitar al personal involucrado;
- IX. Incluir en las páginas web información al respecto;
- X. Dar seguimiento permanente de acuerdos y compromisos establecidos; y
- XI. Las demás que le correspondan conforme al Reglamento del Comité.

DÉCIMO TERCERO. El Comité sesionará en forma ordinaria cada tres meses, previa convocatoria e invitación por lo menos con diez días hábiles, y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a propuesta del Presidente o del Vicepresidente, con una invitación de tres días hábiles

anteriores a la fecha de celebración. Para que las sesiones del Comité sean válidas, deberá estar presente el Presidente o quien los supla, y la mitad más uno de los integrantes del mismo.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría y en caso de igualdad de votos, su Presidente o quien lo supla tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se deroga el diverso que crea el Comité Estatal Interinstitucional para la Prevención y Control del Dengue, publicado en la Gaceta Oficial, número extraordinario 134 del 10 de mayo de 2007.

Tercero. El Comité Estatal Interinstitucional para la Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector deberá expedir su Reglamento dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

folio 2636

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa – Enríquez, octubre 31 de 2018

Oficio número 450/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

Decreto número 798

Que reforma diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1, párrafos segundo y tercero; 27, párrafo tercero; 32, párrafo segundo; 37, párrafo primero y las fracciones I párrafo primero y III; 49, párrafo primero; 50, fracción VIII; 292, párrafo segundo; 303, párrafo tercero; 310, párrafo segundo; 312, párrafo segundo; 314, párrafo primero; 316, fracción II; 325, párrafo primero; 327; 331, párrafo segundo; 332, párrafo primero; 338, párrafo primero y fracciones I, II, III y IV; 339; 341 fracción II; 342; y 345, tercer párrafo; se adiciona el artículo 343 Bis; y se deroga el artículo 313, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

Los procedimientos administrativos, así como los recursos y medios de impugnación a que se refiere el párrafo anterior, deberán estar regulados por leyes especiales y se regirán por éstas en lo que no se opongan al presente Código y, en lo no previsto en dichas leyes, se aplicarán las disposiciones de este ordenamiento.

A falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz, siempre que las disposiciones de este último no

contravengan al presente Código y sean congruentes con los principios que rigen el procedimiento administrativo y el juicio contencioso en el Estado. Los recursos y medios de impugnación no previstos en el presente Código o en las leyes especiales se tendrán por inexistentes o insubsistentes.

Artículo 27. ...

...

La representación de las autoridades corresponderá a las áreas administrativas encargadas de su defensa jurídica, según lo disponga la normatividad interna del ente público correspondiente.

...

Artículo 32. ...

La presentación ante el Tribunal de demandas o promociones sujetas a plazo podrá hacerse el día en que éste concluya, fuera del horario de labores ante el Secretario de Acuerdos de la Sala que conozca el asunto o ante el servidor público que designe el Tribunal.

...

...

Artículo 37. Las notificaciones se efectuarán, a más tardar, el día hábil siguiente al en que se dicte el acto administrativo, resolución, acuerdo o sentencia según sea el caso, y se harán:

I. Personalmente a los interesados y por oficio a las autoridades, en su caso, cuando se trate de emplazamientos, citaciones, requerimientos, reposiciones de autos, regularización del procedimiento y demás resoluciones o actos administrativos que puedan ser impugnados. En estos casos o en los que la autoridad instructora del procedimiento así lo ordene, también podrán efectuarse por correo certificado con acuse de recibo.

...

...

II. ...

III. Por lista de acuerdos, cuando así lo solicite la parte interesada, no conste su domicilio para oír notificaciones, el señalado resulte inexacto, exista algún impedimento para notificarle por otro medio o en aquellos casos que no se encuentren comprendidos en las fracciones anteriores;

IV. a VI. ...

Artículo 49. Los servidores públicos y los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a las autoridades o al Tribunal en la averiguación de la verdad; en consecuencia, deben, sin demora, exhibir documentos y cosas que tengan en su poder, cuando para ello fueren requeridos en vía de informes. Las autoridades y el Tribunal tienen la facultad y el deber de compeler a los servidores públicos y a los terceros por los medios de apremio para que cumplan con esta obligación; en caso de oposición, oirán las razones en que la funden y resolverán lo conducente sin ulterior recurso.

...

Artículo 50. ...

I. a VII. ...

VIII. Los informes, siempre y cuando el ofrecimiento se limite estrictamente a hechos que consten en documentos que obren en poder de las autoridades requeridas; y

IX. ...

...

Artículo 292. ...

I. a VI. ...

La demanda también podrá enviarse por correo certificado con acuse de recibo, y se tomará como fecha de presentación aquella en que se deposite. Cuando la demanda se presente ante la Autoridad que emitió el acto, ésta se encontrará obligada a enviarla al Tribunal en un término de cinco días hábiles, de no hacerlo en el término señalado, el Tribunal podrá decretar como medida de apremio la imposición de una multa por veinte UMAS y, de ser necesario, el Tribunal tomará las medidas que correspondan para garantizar el envío oportuno de la demanda.

Artículo 303. ...

...

En la contestación de la demanda o hasta antes del cierre de instrucción, la autoridad demandada podrá allanarse a los hechos o a las pretensiones del demandante. El allanamiento, en cualquier caso, no exime al Tribunal de estudiar las cuestiones planteadas para determinar la validez o invalidez del acto impugnado.

Artículo 310. ...

El acuerdo en que se niegue la suspensión dejará expedita la facultad de la autoridad demandada para la ejecución del acto impugnado, aun cuando se interponga el recurso de reclamación; pero si la Sala Unitaria revoca el acuerdo recurrido y concede la suspensión, ésta surtirá sus efectos de manera inmediata.

Artículo 312. ...

I. a V. ...

Cuando la promoción del incidente sea frívola e improcedente, con la finalidad de prolongar, dilatar u obstaculizar la substanciación o resolución del procedimiento, se impondrá a quien lo promueva una multa de cincuenta hasta cien UMAS. La misma regla se aplicará cuando se trate de la promoción de diligencias, medios de impugnación y en general actuaciones de forma frívola y notoriamente improcedente, cuando éstas obstaculicen innecesariamente el procedimiento, la resolución o la ejecución de la sentencia.

Artículo 313. Se deroga

Artículo 314. Las Salas del Tribunal acordarán las acumulaciones de los juicios contenciosos, sumarios, de los recursos de revisión según corresponda, que ante ellas se sigan, de oficio o a petición de parte, en los siguientes casos:

I. a III. ...

...

Artículo 316. ...

I. ...

II. Si transcurrido el plazo máximo de interrupción, no comparece el albacea, el representante legal o el autor, la Sala acordará la reanudación del juicio, ordenando que su primera notificación se realice al representante de la sucesión o de la liquidación según sea el caso, por estrados de la autoridad demandada, en la que se le requerirá para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en el municipio donde reside el Tribunal.

Artículo 325. Las sentencias que dicte el Tribunal por conducto de sus Salas deberán contener:

I. a VIII. ...

Artículo 327. Las sentencias que declaren la nulidad del acto impugnado precisarán la forma y términos en que las autoridades deben otorgar o restituir a los particulares en el pleno goce de los derechos afectados.

Artículo 331. ...

La Sala Unitaria resolverá si el demandado ha cumplido con los términos de la sentencia, si no existe defecto o exceso en la ejecución de la misma o si no se ha repetido el acto impugnado; de lo contrario, la requerirá para que cumpla la decisión respectiva en un plazo de tres días posteriores al en que surta efectos la notificación y previniéndola que, en caso de renuencia, se le impondrá una multa de cincuenta hasta mil UMAS. Cuando la naturaleza del acto lo permita, el magistrado comisionará al Secretario de Acuerdos de la Sala o al actuario para que dé cumplimiento a la ejecutoria, en caso de que no lo haga la autoridad en ese plazo.

Artículo 332. En el supuesto de que la autoridad o servidor público persistiera en su actitud, la Sala Superior resolverá, a instancia de la Sala Unitaria, solicitar del titular de la autoridad a quien se encuentre subordinado, conmine al servidor público responsable para que dé cumplimiento a las determinaciones del Tribunal, en un plazo de tres días siguientes al en que surta efectos la notificación. Cuando los servidores públicos de la autoridad no tuvieren superior, el requerimiento se hará directamente con ellos. Si agotados los requerimientos anteriores, no se da cumplimiento a la resolución, la Sala Superior podrá decretar la destitución del servidor público responsable, excepto que goce de fuero. En este último caso, la Sala Superior dará vista a la Fiscalía General del Estado, para los efectos a que haya lugar.

...

...

Artículo 338. El recurso de reclamación es procedente en contra de acuerdos de trámite pronunciados por los Magistrados de las Salas Unitarias que:

I. Admitan o desechen la demanda o la ampliación a la misma o la tengan por no presentada;

II. Desechen la contestación de la demanda o de ampliación a la misma o la tengan por no presentada;

III. Admitan o denieguen la intervención del tercero interesado;

IV. Concedan o nieguen la suspensión o señalen el monto de las fianzas o contrafianzas o modifiquen o revoquen medidas cautelares dictadas con anterioridad; o

V. ...

Artículo 339. El recurso de reclamación se interpondrá por escrito, con expresión de agravios y acompañando las copias respectivas para cada una de las partes, dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo recurrido, ante la Sala Unitaria que conozca del juicio.

Artículo 341. ...

I. ...

II. Contra la omisión de la autoridad responsable, de tramitar la demanda o cuando lo haga indebidamente; o

III. ...

Artículo 342. El recurso de queja deberá interponerse por escrito, ante la Sala que conozca o hubiere conocido del juicio, dentro de un plazo de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución recurrida, o en cualquier momento ante oficialía de partes común del Tribunal, cuando se omita tramitar la demanda presentada ante la autoridad responsable, debiendo acompañar una copia del acuse de presentación ante la referida autoridad, y copias del recurso para cada una de las partes involucradas.

Artículo 343 Bis. En caso de que se reclame la omisión de dar trámite a la demanda presentada ante la autoridad responsable, el recurrente deberá expresar los agravios y los hechos bajo protesta de decir verdad.

La Sala que haya admitido el recurso requerirá inmediatamente a la autoridad para que, en un término de tres días, rinda un informe con justificación y, en su caso, remita la demanda y las constancias que hayan sido presentadas por el actor, así como aquellas que considere pertinentes.

Artículo 345. ...

...

Vencido dicho plazo, el magistrado ponente formulará el proyecto de resolución y dará cuenta del mismo a la Sala Superior en un plazo de diez días, la cual lo discutirá en un plazo de cinco días y de resultar aprobado, procederá a la firma del engrose dentro de los cinco días siguientes de su aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001818 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 2637

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XXI y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción XXI y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 Y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se concede licencia al C. Tito Delfín Cano para separarse del cargo de diputado a la LXIV Legislatura de este H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por un periodo de 31 días contado a partir del 5 de octubre del año en curso.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al ciudadano Tito Delfín Cano para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
diputado secretario
Rúbrica.

RÉGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**REFORMA AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

María del Consuelo Anaya Arce, Encargada de Despacho de la Dirección General del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 12 fracción III del Decreto por el que se crea el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 06 de enero de 2017, Tomo II, número extraordinario 010; 3, 40, 44 fracción III, 45 fracción VII de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16, 17 fracciones I y XXXVII del Reglamento Interior de este Organismo, y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 22 de mayo de 2017 se publicó en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Acuerdo Delegatorio de Facultades por el cual se autoriza al C. Felipe Cruz Espinosa, Director de Financiamiento del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, con atribuciones para suscribir los nombramientos del personal contratado para desempeñar un puesto o cargo dentro del Organismo;
2. Que conforme a lo señalado en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el próximo primero de diciembre del presente año, tendrá verificativo el cambio de Administración Pública del Estado;
3. Que con base en los numerales anteriores, la Junta de Gobierno en la Primera Sesión Extraordinaria 2018, autorizó la revocación con corte al 30 de noviembre de 2018, de los poderes y acuerdos Delegatorios autorizados en la Sesión de Instalación de la Junta de Gobierno del Régimen Veracruzano de Protección; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

REFORMA AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Primero. Se forma el Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo Delegatorio de Facultades por el cual se autoriza al C. Felipe Cruz Espinosa, Director de Financiamiento del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, con atribuciones para suscribir los nombramientos del personal contratado para desempeñar un puesto o cargo dentro del Organismo, publicado el 22 de mayo de 2017 en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 202, para quedar como sigue:

“Segundo. El Presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y mantendrá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.”

TRANSITORIOS

Primero. Con fundamento en los artículos 11 de la Ley de la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz y 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a 12 de noviembre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

**MARÍA DEL CONSUELO ANAYA ARCE
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL RÉGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
RÚBRICA.**

REFORMA AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

María del Consuelo Anaya Arce, Encargada de Despacho de la Dirección General del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 12 fracción III del Decreto por el que se crea el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 06 de enero de 2017, Tomo II, número extraordinario 010; 3, 40, 44 fracción III, 45 fracción VII de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16, 17 fracciones I y XXXVII del Reglamento Interior de este Organismo, y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 22 de mayo de 2017 se publicó en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Acuerdo Delegatorio de Facultades por el cual se autoriza al C. Felipe Cruz Espinosa, Director de Financiamiento del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, con atribuciones para suscribir los contratos y/o pedidos derivados de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en los que sea parte el Organismo;
2. Que conforme a lo señalado en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el próximo primero de diciembre del presente año, tendrá verificativo el cambio de Administración Pública del Estado;
3. Que con base en los numerales anteriores, la Junta de Gobierno en la Primera Sesión Extraordinaria 2018, autorizó la revocación con corte al 30 de noviembre de 2018, de los poderes y acuerdos Delegatorios autorizados en la Sesión de Instalación de la Junta de Gobierno del Régimen Veracruzano de Protección; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

REFORMA AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Primero. Se forma el Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo Delegatorio de Facultades por el cual se autoriza al C. Felipe Cruz Espinosa, Director de Financiamiento del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, con atribuciones para suscribir los contratos y/o pedidos derivados de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en los que sea parte el Organismo, publicado el 22 de mayo de 2017 en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 202, para quedar como sigue:

“Segundo. El Presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y mantendrá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.”

TRANSITORIOS

Primero. Con fundamento en los artículos 11 de la Ley de la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz y 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a 12 de noviembre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

MARÍA DEL CONSUELO ANAYA ARCE
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL RÉGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
RÚBRICA.

folio 2639

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director de la *Gaceta Oficial*: IGNACIO PAZ SERRANO

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx